

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/1070/2015.

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de diciembre de 2015.

C.P. Jesús Arredondo Velázquez  
Directora General del Aeropuerto Intercontinental  
de Querétaro S.A. de C.V.  
PRESENTE.

AID\* Aeroguardia Intercontinental  
S.A. de C.V.  
16 DIC. 2015  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL

En atención a su oficio CAD/226/12/15, recibido en fecha 02 de diciembre de 2015, mediante el cual remite el proyecto de los "Procedimientos de la Coordinación Administrativa del Aeropuerto", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dichos procedimientos no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, versa sobre procedimientos para las adquisiciones, el control presupuestal, nominas e ingresos y cuentas por cobrar, que ejecuta de manera interna el personal del Aeropuerto para su operación.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "Proyecto de Procedimientos de la Coordinación Administrativa del Aeropuerto", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, "SE EXENTA AL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)", respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de revisión correspondiente.

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro  
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tels: 2240986 Exts 101/103

e-mail: [cmem@queretaro.gob.mx](mailto:cmem@queretaro.gob.mx)

En este sentido, se observa que dicho proyecto no cuenta con justificación en algunos párrafos, clave del Manual de Procedimientos, uniformidad entre el diagrama de flujo y la simbología, corregir datos de los encabezados como números de página, uniformidad en el uso de viñetas y eliminar signos de interrogación del documento.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



**M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Expediente.  
FATC/2020



Domicilio:  
16 de Septiembre, número 65, Centro  
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.  
Tels: 2240986 Exts.101/103  
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/